

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR Y LA COORDINADORA DE ORGANIZACIONES SOCIALES INDÍGENAS CAMPESINAS DE LA PROVINCIA DE BOLÍVAR (COSICPB-FENOCIN).

COMPARECIENTES:

Comparecen a la suscripción del presente **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional**, por una parte, la **Mgtr. Zoila Ana Pachala Rea**, en calidad de Presidenta y representante legal de la **Coordinadora de Organizaciones Sociales Indígenas Campesinas de la Provincia de Bolívar (COSICPB-FENOCIN)**, a quien en adelante se denominará "**COSICPB-FENOCIN**"; y, por otra parte, el **Dr. Hernán Arturo Rojas Sánchez, PhD**, en calidad de Rector y representante legal de la **Universidad Estatal de Bolívar**, a quien en adelante se denominará "**UEB**".

Las instituciones comparecientes, con capacidad legal suficiente para obligarse, convienen celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. BASE LEGAL:

El presente convenio se fundamenta en:

Constitución de la República del Ecuador

Artículo 26. La educación constituye un derecho de las personas durante toda su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado.

Artículo 39. El Estado garantizará los derechos de las y los jóvenes y promoverá su participación como actores estratégicos del desarrollo.

Artículo 226. Las instituciones del Estado coordinarán acciones para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 227. La administración pública constituye un servicio a la colectividad y se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, coordinación, participación, transparencia y evaluación.

Artículo 343. El Sistema Nacional de Educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas.

Artículo 350. El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional, la investigación científica, la innovación, la difusión del conocimiento y la construcción de soluciones para los problemas del país.

Ley Orgánica de Educación Superior

El presente convenio se sustenta, además, en las disposiciones de la Ley Orgánica de Educación Superior, particularmente en sus principios de:

- Calidad.
- Pertinencia.

- Igualdad de oportunidades.
- Interculturalidad.
- Vinculación con la sociedad.
- Investigación científica.
- Responsabilidad social.
- Cooperación interinstitucional.

Código Orgánico Administrativo

En aplicación del principio de coordinación, colaboración y cooperación entre instituciones públicas y organizaciones sociales para el cumplimiento del interés general.

Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar

En lo relacionado con las funciones sustantivas de docencia, investigación, vinculación con la sociedad y gestión institucional.

CLÁUSULA SEGUNDA. - DE LAS PARTES

De la Universidad Estatal de Bolívar

La Universidad Estatal de Bolívar es una institución pública de educación superior creada mediante Ley No. 32, publicada en el Registro Oficial No. 225 de 4 de julio de 1989, con domicilio principal en la ciudad de Guaranda, provincia de Bolívar, cuya misión es formar profesionales competentes, éticos, críticos e innovadores, mediante procesos de docencia, investigación, vinculación con la sociedad y gestión universitaria, contribuyendo al desarrollo sostenible del Ecuador.

En cumplimiento de la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Estatuto y demás normativa aplicable, la Universidad promueve permanentemente alianzas estratégicas con instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales para fortalecer los procesos de formación académica, investigación científica y vinculación con la sociedad.

De la COSICPB-FENOCIN

La Coordinadora de Organizaciones Sociales Indígenas Campesinas de la Provincia de Bolívar (COSICPB-FENOCIN) es una organización social de segundo grado, legalmente constituida mediante el correspondiente Acuerdo Ministerial, filial de la FENOCIN, que agrupa a organizaciones indígenas y campesinas de la provincia de Bolívar.

Su finalidad es fortalecer la organización comunitaria, promover el ejercicio de los derechos colectivos e individuales de los pueblos y nacionalidades, impulsar procesos de desarrollo social, económico, productivo, ambiental y cultural, así como fomentar la participación ciudadana, el liderazgo y la gestión comunitaria. Entidad creada mediante acuerdo ministerial N° R. N° SNGP-SPI-DPI-DFTS-2018-0069, Fundada en el año 2003 - FILIAL FENOCIN. R. N° SNGP-SP1-2017-0223-R E.

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer mecanismos permanentes de cooperación interinstitucional entre la Universidad Estatal de Bolívar y la COSICPB-FENOCIN para desarrollar actividades de interés común en beneficio de ambas instituciones y de las comunidades de la provincia de Bolívar.

La cooperación comprenderá, entre otras, las siguientes áreas:

- Vinculación con la sociedad.
- Investigación científica y aplicada.
- Innovación y transferencia de conocimientos.
- Prácticas preprofesionales.
- Proyectos de titulación.
- Educación continua.
- Capacitación.
- Asistencia técnica.
- Desarrollo comunitario.
- Fortalecimiento organizacional.
- Interculturalidad.
- Emprendimiento.
- Economía popular y solidaria.
- Desarrollo rural.
- Gestión ambiental.
- Conservación de los saberes ancestrales.

Las actividades que se desarrollen al amparo del presente convenio podrán ejecutarse mediante convenios específicos, cartas de intención, proyectos o planes de trabajo aprobados por las partes.

CLÁUSULA CUARTA. - ALCANCE

Las partes manifiestan su voluntad de coordinar esfuerzos institucionales para impulsar proyectos académicos, científicos, tecnológicos, sociales, culturales y comunitarios que contribuyan al desarrollo sostenible de la provincia de Bolívar.

Las acciones podrán comprender la participación de docentes, investigadores, estudiantes, técnicos, dirigentes comunitarios y demás actores vinculados con ambas instituciones.

La ejecución de actividades se realizará respetando la autonomía institucional, la normativa vigente y las disponibilidades técnicas, administrativas y presupuestarias de cada una de las partes.

El presente convenio constituye un instrumento de cooperación interinstitucional y, por sí mismo, no genera obligaciones económicas, relación laboral ni transferencia de recursos entre las partes, salvo aquellas que se establezcan expresamente mediante convenios específicos.

CLÁUSULA QUINTA

COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

La Universidad Estatal de Bolívar, en el ámbito de sus competencias, se compromete a:

- a) Designar un administrador institucional del convenio que coordine, supervise y evalúe su ejecución.
- b) Promover la participación de docentes, investigadores, estudiantes y personal técnico en el desarrollo de las actividades previstas.
- c) Facilitar, de acuerdo con la planificación institucional y la disponibilidad de recursos, la ejecución de programas, proyectos y actividades derivadas del presente convenio.
- d) Impulsar proyectos de investigación científica, innovación y desarrollo tecnológico orientados a atender las necesidades de las comunidades y organizaciones sociales de la provincia de Bolívar.
- e) Promover programas de vinculación con la sociedad mediante la participación de estudiantes de grado y posgrado, conforme a la normativa institucional vigente.
- f) Facilitar la realización de prácticas preprofesionales, proyectos de integración curricular y trabajos de titulación relacionados con las áreas de cooperación definidas por las partes.
- g) Desarrollar procesos de capacitación, formación continua, asistencia técnica y transferencia de conocimientos en beneficio de los dirigentes, líderes comunitarios, productores, jóvenes, mujeres y demás integrantes de las organizaciones afiliadas a la COSICPB-FENOCIN.
- h) Promover el intercambio de conocimientos científicos, tecnológicos y saberes ancestrales en el marco del respeto a la interculturalidad.
- i) Brindar asesoramiento técnico y académico en temas relacionados con las competencias institucionales de la Universidad.
- j) Realizar el seguimiento y evaluación de las actividades ejecutadas en el marco del presente convenio.

k) Emitir, cuando corresponda, certificados de participación en procesos de capacitación desarrollados conjuntamente.

l) Gestionar, cuando exista disponibilidad y conforme a la normativa institucional, el apoyo logístico necesario para el cumplimiento de las actividades previstas.

CLÁUSULA SEXTA

COMPROMISOS DE LA COSICPB-FENOCIN

La Coordinadora de Organizaciones Sociales Indígenas Campesinas de la Provincia de Bolívar se compromete a:

a) Designar un administrador institucional responsable de coordinar la ejecución del presente convenio.

b) Facilitar el acceso de docentes, investigadores y estudiantes a las comunidades y organizaciones afiliadas para el desarrollo de proyectos de investigación, vinculación con la sociedad, prácticas preprofesionales y trabajos de titulación.

c) Coordinar con la Universidad la planificación, ejecución y evaluación de las actividades contempladas en el convenio.

d) Identificar las necesidades de capacitación y asistencia técnica de las organizaciones afiliadas y ponerlas en conocimiento de la Universidad.

e) Proporcionar la información necesaria para el desarrollo de estudios, diagnósticos, investigaciones y proyectos, respetando la normativa sobre confidencialidad y protección de la información.

f) Brindar las facilidades necesarias para la realización de talleres, cursos, seminarios, encuentros comunitarios y demás actividades académicas.

g) Designar un responsable institucional para acompañar y supervisar las actividades que desarrollen los estudiantes durante las prácticas preprofesionales y proyectos de vinculación.

h) Informar oportunamente a la Universidad sobre cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento del convenio.

i) Promover la participación activa de las organizaciones afiliadas en las actividades académicas, científicas, sociales y culturales desarrolladas conjuntamente.

j) Colaborar con la evaluación de los resultados obtenidos y formular propuestas de mejora.

CLÁUSULA SÉPTIMA

ÁREAS DE COOPERACIÓN

Las partes desarrollarán acciones conjuntas en las siguientes áreas:

a) Vinculación con la sociedad.

- b) Investigación científica y aplicada.
- c) Innovación y transferencia tecnológica.
- d) Educación continua.
- e) Capacitación comunitaria.
- f) Fortalecimiento organizacional.
- g) Desarrollo rural sostenible.
- h) Producción agropecuaria.
- i) Agroecología.
- j) Economía popular y solidaria.
- k) Turismo comunitario.
- l) Gestión ambiental.
- m) Conservación de recursos naturales.
- n) Emprendimiento e innovación.
- o) Desarrollo de cadenas productivas.
- p) Comercialización asociativa.
- q) Derechos colectivos.
- r) Interculturalidad.
- s) Igualdad de género e inclusión social.
- t) Seguridad y soberanía alimentaria.
- u) Salud comunitaria.
- v) Patrimonio cultural y saberes ancestrales.
- w) Cualquier otra actividad de interés mutuo que acuerden las partes mediante instrumentos específicos.

CLÁUSULA OCTAVA
MECANISMOS DE EJECUCIÓN

Para el cumplimiento del presente convenio, las partes podrán desarrollar, entre otras, las siguientes acciones:

- a) Formular y ejecutar proyectos conjuntos.
- b) Elaborar planes de trabajo anuales.
- c) Suscribir convenios específicos.
- d) Organizar congresos, seminarios, talleres, cursos y eventos académicos.
- e) Realizar investigaciones conjuntas.
- f) Ejecutar programas de prácticas preprofesionales.
- g) Desarrollar proyectos de vinculación con la sociedad.
- h) Implementar programas de capacitación.
- i) Gestionar cooperación nacional e internacional.
- j) Publicar resultados de investigaciones y experiencias, conforme a la normativa vigente.

CLÁUSULA NOVENA **CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Las actividades que demanden obligaciones particulares serán reguladas mediante convenios específicos, adendas, cartas de compromiso o planes de trabajo, los cuales deberán contener al menos:

- Antecedentes.
- Objeto.
- Actividades.
- Responsables.
- Cronograma.
- Recursos requeridos.
- Presupuesto, cuando corresponda.
- Indicadores de seguimiento.
- Mecanismos de evaluación.
- Productos esperados.

- Vigencia.

Los convenios específicos formarán parte integrante del presente Convenio Marco y no podrán contradecir sus disposiciones.

CLÁUSULA DÉCIMA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO

Para garantizar el adecuado cumplimiento del presente instrumento, las partes designarán un administrador del convenio.

Por la Universidad Estatal de Bolívar: el servidor o servidora designado mediante memorando o resolución emitida por el Rector.

Por la COSICPB-FENOCIN: la persona designada por la Presidenta de la organización es:

Mgtr. Zoila Ana Pachala Rea

Los administradores tendrán, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Coordinar la ejecución del convenio.
 - b) Elaborar el plan anual de actividades.
 - c) Dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos asumidos.
 - d) Convocar reuniones de coordinación cuando sea necesario.
 - e) Elaborar informes de avance y de evaluación.
 - f) Recomendar la suscripción de convenios específicos o adendas cuando resulte pertinente.
 - g) Gestionar la solución de aspectos operativos derivados de la ejecución del convenio.
 - h) Presentar un informe final una vez concluida la vigencia del instrumento.
- Las designaciones o cambios de administradores deberán notificarse por escrito a la otra parte y surtirán efecto desde la fecha de su comunicación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA FINANCIAMIENTO

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional no implica transferencia de recursos económicos entre la Universidad Estatal de Bolívar y la Coordinadora de Organizaciones Sociales Indígenas Campesinas de la Provincia de Bolívar – COSICPB-FENOCIN.

Cada institución asumirá, dentro del ámbito de sus competencias y de acuerdo con su disponibilidad técnica, administrativa y presupuestaria, los recursos necesarios para el cumplimiento de las actividades que le correspondan.

Cuando la ejecución de proyectos específicos requiera recursos económicos, aportes institucionales, financiamiento externo o compromisos adicionales, estos deberán ser establecidos mediante convenios específicos, instrumentos complementarios o acuerdos escritos aprobados por las partes, conforme a la normativa vigente.

Ninguna de las partes podrá comprometer recursos económicos, bienes o servicios de la otra institución sin contar previamente con la autorización correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA PROPIEDAD INTELECTUAL

Los resultados, productos, publicaciones, investigaciones, metodologías, informes técnicos, materiales académicos y demás productos generados como consecuencia de las actividades desarrolladas conjuntamente serán regulados conforme a la normativa nacional vigente en materia de propiedad intelectual y las disposiciones internas de cada institución.

Cuando existan resultados susceptibles de protección mediante derechos de propiedad intelectual, las partes establecerán de común acuerdo las condiciones relacionadas con:

- a) Titularidad de los derechos.
- b) Reconocimiento de autores, investigadores o participantes.
- c) Uso, reproducción, publicación y difusión de resultados.
- d) Participación institucional en productos derivados.

Las publicaciones realizadas como resultado del presente convenio deberán reconocer la participación de ambas instituciones, respetando los principios de ética académica y científica.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad respecto de la información técnica, académica, administrativa, comunitaria o institucional que sea entregada o conocida durante la ejecución del presente convenio, cuando dicha información tenga carácter reservado o así sea acordado por las partes.

La obligación de confidencialidad permanecerá vigente aun después de la terminación del presente convenio, salvo que:

- a) La información sea de dominio público.
- b) Exista obligación legal de revelar la información.
- c) La divulgación sea autorizada expresamente por la parte propietaria de la información.

Las partes adoptarán las medidas necesarias para garantizar que sus funcionarios, docentes, estudiantes, colaboradores y participantes respeten las obligaciones de confidencialidad establecidas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las partes garantizarán que el tratamiento de datos personales obtenidos en el marco de la ejecución del presente convenio se realizará conforme a la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y demás normativa aplicable.

Los datos personales únicamente podrán ser utilizados para los fines relacionados con el objeto del presente convenio, evitando su uso indebido, divulgación no autorizada o tratamiento distinto al permitido.

Cada institución será responsable del manejo adecuado de la información que administre dentro del ámbito de sus competencias.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

La celebración del presente convenio no genera relación laboral, dependencia, subordinación ni vínculo jurídico laboral entre las partes, ni entre sus servidores, empleados, docentes, estudiantes, colaboradores o participantes.

Cada institución será responsable del cumplimiento de sus obligaciones laborales, administrativas, tributarias y de seguridad social respecto de su propio personal.

Los estudiantes que participen en actividades académicas, prácticas preprofesionales o proyectos de vinculación mantendrán su relación académica con la Universidad Estatal de Bolívar conforme a la normativa vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL

Cada parte será responsable por las acciones u omisiones realizadas por sus funcionarios, representantes, docentes, estudiantes, técnicos o colaboradores durante la ejecución de las actividades que le correspondan.

Las partes actuarán bajo principios de buena fe, cooperación, transparencia, respeto institucional, interculturalidad y responsabilidad social.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Ninguna de las partes será considerada responsable por el incumplimiento total o parcial de sus obligaciones cuando dicho incumplimiento sea ocasionado por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas, conforme a la legislación ecuatoriana.

La parte afectada deberá comunicar oportunamente a la otra parte la existencia de la circunstancia que impida la ejecución de las actividades previstas.

Una vez superada la situación que originó la suspensión, las partes evaluarán la continuidad, modificación o terminación de las actividades pendientes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de **cinco (5) años**, contados a partir de la fecha de suscripción por parte de los representantes legales de ambas instituciones.

Las partes podrán acordar su renovación mediante instrumento escrito antes de la fecha de terminación.

La vigencia del convenio no impedirá la conclusión de actividades específicas que se encuentren en ejecución y que hayan sido aprobadas previamente por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA MODIFICACIONES

Cualquier modificación, ampliación o aclaración al contenido del presente convenio deberá realizarse mediante la suscripción de una adenda escrita, debidamente aprobada y firmada por los representantes legales de ambas instituciones.

Las modificaciones no podrán afectar la naturaleza, finalidad y objetivos principales del presente instrumento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SUSPENSIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá suspenderse temporalmente por:

- a) Acuerdo escrito entre las partes.
- b) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito.
- c) Incumplimientos que requieran medidas correctivas.
- d) Circunstancias técnicas, administrativas o legales que imposibiliten temporalmente su ejecución.

La suspensión deberá constar por escrito y establecerá las condiciones para la reanudación de las actividades.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco podrá terminar por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Cumplimiento del plazo establecido.
- b) Mutuo acuerdo entre las partes, expresado mediante documento escrito suscrito por sus representantes legales.
- c) Incumplimiento de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes, siempre que la parte afectada haya comunicado por escrito el incumplimiento y otorgado un plazo razonable para su corrección, cuando ello sea posible.
- d) Imposibilidad legal, técnica o administrativa debidamente comprobada que impida la continuidad del convenio.
- e) Disolución, extinción o pérdida de capacidad jurídica de cualquiera de las instituciones participantes.
- f) Decisión unilateral debidamente motivada de cualquiera de las partes, comunicada por escrito con al menos treinta (30) días de anticipación.

La terminación del presente convenio no afectará las actividades, proyectos o compromisos específicos que se encuentren en ejecución, salvo que las partes acuerden expresamente lo contrario.

EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Las partes realizarán procesos periódicos de seguimiento y evaluación respecto del cumplimiento de los objetivos y compromisos establecidos en el presente convenio. Para este efecto, los administradores designados elaborarán informes de avance, identificando:

- a) Actividades desarrolladas.
- b) Resultados alcanzados.
- c) Dificultades encontradas.
- d) Acciones de mejora.
- e) Recomendaciones para fortalecer la cooperación interinstitucional.

Los informes podrán servir como base para la renovación, modificación o fortalecimiento de las acciones ejecutadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes procurarán resolver de manera directa y amistosa cualquier diferencia que pudiera surgir respecto de la interpretación, aplicación o ejecución del presente convenio.

Para ello, los administradores institucionales realizarán las gestiones necesarias para alcanzar acuerdos mediante mecanismos de diálogo, coordinación y cooperación.

En caso de no lograrse una solución consensuada, las partes podrán recurrir a los mecanismos previstos en la legislación ecuatoriana vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para efectos de comunicación oficial y notificaciones relacionadas con el presente convenio, las partes señalan como domicilios institucionales los siguientes:

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

Dirección; Alpachaca” Av. Ernesto Che Guevara s/n y Av. Gabriel Secaira, Guaranda, Ecuador

Telf.: (593) (03) 220-6010

Email: info@ueb.edu.ec

Guaranda – Ecuador

COORDINADORA DE ORGANIZACIONES SOCIALES INDÍGENAS CAMPESINAS DE LA PROVINCIA DE BOLÍVAR – COSICPB-FENOCIN

Ciudad: Guaranda

Provincia: Bolívar

País: Ecuador

Cualquier cambio de domicilio institucional deberá ser comunicado por escrito a la otra parte.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA INTEGRIDAD DEL CONVENIO

El presente instrumento contiene la totalidad del acuerdo entre las partes respecto de su objeto y deja sin efecto cualquier comunicación, acuerdo o entendimiento previo relacionado con la materia del presente convenio.

Las partes declaran que han leído y comprendido todas las cláusulas contenidas en este instrumento y manifiestan su aceptación libre y voluntaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA ACEPTACIÓN

Las partes aceptan el contenido del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional por encontrarse acorde con sus intereses institucionales y con la normativa vigente.

Para constancia de aceptación y ratificación, suscriben el presente instrumento en dos ejemplares del mismo tenor y valor legal, en la ciudad de Guaranda, provincia de Bolívar, República del Ecuador, a los 18 días del mes de agosto del año 2026.

POR LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR	POR LA COORDINADORA DE ORGANIZACIONES SOCIALES INDÍGENAS CAMPELINAS DE LA PROVINCIA DE BOLÍVAR – COSICPB-FENOCIN
 Dr. Hernán Arturo Rojas Sánchez, PhD RECTOR UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR	 Mgtr. Zoila Ana Pachala Rea PRESIDENTA COSICPB-FENOCIN



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR, DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN Y CREDITACIÓN

CEDULA DE IDENTIDAD

CONDICIÓN CIUDADANÍA

ROJAS SANCHEZ
HERNAN ARTURO
NOMBRES
EQUATORIANA
FECHA DE NACIMIENTO
09 MAY 1995
LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR GUARANDA
ANDEL POLIBIO CHAVES
FIRMA DEL TITULAR

SEXO
HOMBRE
Nº DOCUMENTO
079123175
FECHA DE VENCIMIENTO
30 OCT 2023
NACIONAL
701803

NIL0200907004

APellidos y Nombres del Padre
ROJAS JAMBE ARTURO
APellidos y Nombres de la Madre
SANCHEZ JULIETA OPELJA
ESTADO CIVIL
CASADO
APellidos y Nombres del Conyuge o Conviniente
URBANO BORJA CARMITA DEL ROCIO
Lugar y Fecha de Emisión
GUARANDA 30 OCT 2023

Código Dactilar
E6666662
TIPO SANGRE O+

DONANTE
SI

DIRECTOR GENERAL

QR CODE

Barcode

Identificación Numérica
I<ECU0701231750<<<<<0200907004
6605094M3310300ECU<SI<<<<<<<4
ROJAS<SANCHEZ<<HERNAN<ARTURO<<

NOMBRAMIENTO

El Tribunal Electoral Universitario, legitimamente designado por el Consejo Universitario para llevar a cabo el proceso electoral del 21 de febrero de 2025, en cumplimiento de las normativas vigentes y garantizando la transparencia y participación democrática de la comunidad universitaria, ha conducido con rigor y apego a la normativa la elección de las máximas autoridades académicas: Rector, Vicerrectora Académica y Vicerrector de Investigación y Vinculación de la Universidad Estatal de Bolívar.

Una vez verificados y legalizados los resultados emanados de la voluntad soberana de los distintos estamentos de Universitarios; y, en estricto ejercicio de sus atribuciones conforme al Reglamento de Elecciones de la Universidad Estatal de Bolívar.

Se extiende al señor Doctor:

Hernán Arturo Rojas Sánchez

Su Nombramiento como:

RECTOR

Universidad Estatal de Bolívar



C.I. 0200907004

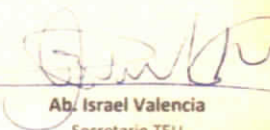
Debiéndose otorgar el reconocimiento oficial al Rector electo, quien asume la alta responsabilidad de liderar la institución en el periodo 2025-2030, en estricto cumplimiento de los principios, valores y objetivos establecidos en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar y demás normativas vigentes y aplicables.

Dado en la Ciudad de Guaranda a los
11 días del mes de marzo de 2025


Dr. Ángel Naranjo
Presidente TEU

Universidad Estatal de Bolívar

UEB
TRIBUNAL
ELECTORAL
UNIVERSITARIO


Ab. Israel Valencia
Secretario TEU

Universidad Estatal de Bolívar

SRI

Certificado
Registro Único de Contribuyentes

Razón Social

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

Número RUC

0260000920001

Representante legal

• ROJAS SANCHEZ HERNAN ARTURO

Estado	Régimen	Artesano
ACTIVO	GENERAL	No registra
Fecha de registro	Fecha de actualización	Inicio de actividades
04/07/1989	07/04/2025	04/07/1989
Fecha de constitución	Reinicio de actividades	Cese de actividades
04/07/1989	No registra	No registra
Jurisdicción	Obligado a llevar contabilidad	
ZONA 5 / BOLIVAR / GUARANDA	SI	
Tipo	Agente de retención	Contribuyente especial
SOCIEDADES	SI	SI

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: BOLIVAR Cantón: GUARANDA Parroquia: GUANUJO

Dirección

Calle: AV. ERNESTO CHE GUEVARA Número: S N Intersección: AV. GABRIEL SECAIRA Carretera: AV. ERNESTO CHE GUEVARA Kilómetro: 2 1/2 Referencia: FRENTE A LA CIUDADELA UNIVERSITARIA

Medios de contacto

Teléfono trabajo: 032208059 Celular: 0993451726 Email: rector@ueb.edu.ec

Actividades económicas

- A01500001 - EXPLOTACIÓN MIXTA DE CULTIVOS Y ANIMALES SIN ESPECIALIZACIÓN EN NINGUNA DE LAS ACTIVIDADES. EL TAMAÑO DEL CONJUNTO DE LA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA NO ES UN FACTOR DETERMINANTE. SI EL CULTIVO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS O LA CRÍA DE ANIMALES REPRESENTAN EN UNA UNIDAD DETERMINADA UNA PROPORCIÓN IGUAL O SUPERIOR AL 66% DE LOS MARGENES BRUTOS CORRIENTES. LA ACTIVIDAD MIXTA NO DEBE CLASIFICARSE EN ESTA CLASE, SINO ENTRE LOS CULTIVOS O LAS ACTIVIDADES DE CRÍA DE ANIMALES.
- C10401101 - ELABORACIÓN DE ACEITES CRUDOS VEGETALES (SIN REFINAR) DE OLIVA, SOYA, PALMA, SEMILLA DE GIRASOL, SEMILLA DE ALGODÓN, COLZA, REPOLLO O MOSTAZA, LINAZA, ETCÉTERA.
- C10401301 - ELABORACIÓN DE ACEITES VEGETALES REFINADOS: ACEITE DE OLIVA, ACEITE DE SOYA, ETCÉTERA.
- C10800203 - FABRICACIÓN DE ALIMENTOS SIN MEZCLAR (ELABORADOS A PARTIR DE UN ÚNICO PRODUCTO) Y LOS OBTENIDOS DEL TRATAMIENTO DE DESPERDICIOS DE MATADEROS.
- L68200202 - ACTIVIDADES DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO (LOCALES COMERCIALES).
- M71209301 - ACTIVIDADES DE ANÁLISIS Y PRUEBAS RELACIONADAS A CAMPOS CIENTÍFICOS.
- P85300201 - EDUCACIÓN DE TERCER NIVEL, DESTINADO A LA FORMACIÓN BÁSICA EN UNA DISCIPLINA O A LA CAPACITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE UNA PROFESIÓN. CORRESPONDEN A ESTE NIVEL EL GRADO DE LICENCIADO Y LOS TÍTULOS PROFESIONALES UNIVERSITARIOS O POLITÉCNICOS, QUE SON EQUIVALENTES, INCLUIDO LAS ACTIVIDADES DE ESCUELAS DE ARTES INTERPRETATIVAS QUE IMPARTEN ENSEÑANZA SUPERIOR.

1/2

www.sri.gob.ec

Razón Social

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

Número RUC

0260000920001

- P85300301 : EDUCACIÓN DE CUARTO NIVEL O DE POSGRADO, DESTINADO A LA ESPECIALIZACIÓN CIENTÍFICA O ENTRENAMIENTO PROFESIONAL AVANZADO. CORRESPONDEN A ESTE NIVEL LOS TÍTULOS INTERMEDIOS DE POSTGRADO DE ESPECIALISTA Y DIPLOMA SUPERIOR Y LOS GRADOS DE MAGISTER Y DOCTOR.
- Q86200102 : CONSULTA Y TRATAMIENTO POR MÉDICOS GENERALES Y ESPECIALISTA EN CENTROS MÉDICOS DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES Y A DOMICILIO.
- Q86200203 : ACTIVIDADES DE ATENCIÓN ODONTOLÓGICA DE CARÁCTER GENERAL O ESPECIALIZADO, POR EJEMPLO, ODONTOLÓGIA, ENDODONCIA Y ODONTOLÓGIA PEDIÁTRICA, ESTOMATOLOGÍA, ORTODONCIA EN CENTROS MÉDICOS DE INSTITUCIONES.
- Q86902201 : ACTIVIDADES DE LABORATORIOS CLÍNICOS DE ANÁLISIS DE SANGRE, ORINA, ETCÉTERA.

Establecimientos**Abiertos**

3

Cerrados

1

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACIÓN DE IVA
- 1031 DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO

i Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación

RCH1776783041754560

Fecha y hora de emisión

21 de abril de 2026 09:50

Dirección IP

10.1.2.142

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-UGERCUC-15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 482 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que se puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y LEGISLACION

IDENTIFICACION

CIUDADANIA
2011-11-11

**PACHALA REA
ZOILA ANA**

USUARIO DE IDENTIFICACION
BOLIVAR
GUARANDA
GABRIEL IGNACIO VENTIMILLA
1975-11-11
NACIONALIDAD ECUATORIALA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

020149027-3




INSTRUMENTO
SUPERIOR

INSTRUMENTO
MAGISTER

E333312222

PACHALA AGUALONGO JOSE A
RETA TAMAMI MARIA R

GUARANDA
2018-11-13
2028-11-13





PERFECTADO DE VOTACION
CSE

PACHALA REA ZOILA ANA

35231132

PROVINCIA BOLIVAR

CANTON GUARANDA

PARRISQUERA ANGEL POLIVIO CHAVEZ

2018-11-13

0201490273




**ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO
EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2025**

0201490273



Razón Social

COORDINADORA DE ORGANIZACIONES
SOCIALES, INDIGENAS Y CAMPESINAS DE
LA PROVINCIA DE BOLIVAR "COSICPB"

Número RUC

0291527197001

i Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise
periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación:

RUC01754887820955312

Fecha y hora de emisión:

21 de mayo de 2015 14:20

Dirección IT:

70112142

Valor del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-UGELHOGC15-0000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 452 del 12 de mayo de 2015, por lo que no requiere esta se firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página Interaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Move.

— + 60%

REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. SGDPN-DRCPN-2026-0419-R

Quito, D.M., 03 de junio de 2026

el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que el artículo 36 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana determina: *“Toda persona natural o jurídica podrá asociarse, libre y voluntariamente, para cualquier fin lícito, que no esté expresamente prohibido en la Constitución o la ley”;*

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 29, del 24 de mayo de 2021 se crea la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, dirigida por un Secretario/a con rango de Ministro de Estado, quien ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial y es libre nombramiento y remoción por parte del Presidente de la República;

Que de conformidad al artículo 2, numeral 10 del Decreto Ejecutivo Nro. 186, del 7 de septiembre de 2021, a esta cartera de estado le corresponde: *“Establecer, gestionar y otorgar la personería jurídica, registro y demás actos administrativos de comunas, comunidades pueblos, nacionalidades, así como de fundaciones y organizaciones sin fines de lucro de los pueblos y nacionalidades”;*

Que mediante Resolución Nro. SGDPN-SGDPN-2024-0008-R del 27 de diciembre de 2024, la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, expidió el *“Reglamento para otorgar el registro y personería jurídica a las Comunas y Comunidades, Pueblos, Nacionalidades y otorgar la personería jurídica a Organizaciones Sin Fines de Lucro de los Pueblos y Nacionalidades”*, el cual regula el procedimiento y requisitos para el otorgamiento de personalidad jurídica, registro de directivas, inclusión y exclusión de socios de las organizaciones sujetas a derechos colectivos;

Que mediante Resolución Nro. SGDPN-SGDPN-2024-0009-R del 27 de diciembre de 2024, el señor Secretario de Gestión y Desarrollo de los Pueblos y Nacionalidades, resuelve emitir la delegación correspondiente: *“(…) Art. 3.- Deléguese a el/la Director/a de Registro de Comunidades, Pueblos, Nacionalidades, Fundaciones y Organizaciones sin fines de lucro, o quien hiciere sus veces, las siguientes competencias y atribuciones:*
1. Suscribir acuerdos y/o resoluciones y demás actos administrativos necesarios para gestionar y otorgar la personería jurídica de comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, así como de fundaciones y organizaciones sin fines de lucro en materia de pueblos y nacionalidades, observando el procedimiento legal previsto para tal efecto.
2. Suscribir acuerdos y/o resoluciones y demás actos administrativos o de simple administración, necesarios para la aprobación y registro de estatutos, su codificación y reforma, registro de nuevas directivas, registro de inclusión y exclusión de miembros.
(…)”;

— + 60% ✓

Que mediante sección de personal Nro. SCIDPN-CCGAF-DATH-2026-0002 de 21 de enero de 2026, resuelven nombrar como Directora de Registro de Comunidades, Pueblos, Nacionalidades, Fundaciones y Organizaciones Sin Fines de Lucro, a la Abg. Azucena Madeleine Gómez Delgado, para que ejerza sus funciones a partir del 21 de enero de 2026;

Que el 5 de enero de 2018, la Secretaría Nacional de Gestión de la Política, aprobó el Estatuto de la COORDINADORA DE ORGANIZACIONES SOCIALES INDIGENAS Y CAMPESINAS DE LA PROVINCIA DE BOLIVAR “COSICTB”, domiciliada en la ciudad de Guaranda, Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar.

Que mediante Resolución Nro. SCIDPN-DRCIPN-2024-0244-R, de 18 de junio de 2024, la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, a petición de la organización, registró el Consejo Directivo, para el período comprendido entre enero de 2024 a enero de 2026, cuyo presidente fue el Sr. Manobanda Chimbo Oscar Edison, siendo este, el último registro del Consejo Directivo que consta en los archivos de esta Cartera de Estado.

Que el 12 de mayo de 2026, la señora Zoila Ana Pachala, en calidad de presidenta de la COORDINADORA DE ORGANIZACIONES SOCIALES INDIGENAS Y CAMPESINAS DE LA PROVINCIA DE BOLIVAR “COSICTB”, presentó una solicitud registrada con trámite institucional Nro. SCIDPN-SCIDPN-2026-1787-R, mediante la cual solicita a esta Cartera de Estado “(...) se sirva disponer a quien corresponda el Registro del nuevo Consejo de Gobierno (...)”;

Que del acta de Congreso de 26 y 27 de diciembre de 2025, se desprende la elección de dignidades para el registro del nuevo Consejo Directivo de la COORDINADORA DE ORGANIZACIONES SOCIALES INDIGENAS Y CAMPESINAS DE LA PROVINCIA DE BOLIVAR “COSICTB”, correspondiente al periodo del 27 de diciembre de 2025 – 27 de diciembre de 2027;

Que mediante INFORME TÉCNICO NRO. SCIDPN-DRCIPN-2026-0678, se concluye que la COORDINADORA DE ORGANIZACIONES SOCIALES INDIGENAS Y CAMPESINAS DE LA PROVINCIA DE BOLIVAR “COSICTB”, cumple con los requisitos y procedimientos de su normativa interna y los requisitos establecidos en el artículo 16, numerales 1, 2, 3 y 4 del Reglamento para otorgar el registro y personería jurídica a las Comunas y Comunidades, Pueblos, Nacionalidades y otorgar la personería jurídica a Organizaciones Sin Fines de Lucro de los Pueblos y Nacionalidades;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, mediante Decretos Ejecutivos Nro. 029 del 24 de mayo del 2021, Nro. 186 del 07 de septiembre del 2021 y



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. SGDPN-DRCPN-2026-0419-R

Quito, D.M., 03 de junio de 2026

Artículo 2.- Se dispone el registro de la presente Resolución en el Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales SUIOS.

Artículo 3.- Notificar con la presente resolución para su eficacia, según lo dispuesto en el artículo 101 del Código Orgánico Administrativo a la dirección electrónica y número de teléfono señalado por el peticionario.

Artículo 4.- Esta administración no se responsabiliza por los datos erróneos o falsos proporcionados por los particulares que induzcan a error o equivocación, así como del uso doloso o fraudulento de los mismos. En estos casos, esta cartera de estado se reserva el derecho de dejar sin efecto esta Resolución y remitir la documentación a las autoridades competentes.

Dado y firmado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 3 días del mes de junio de 2026.

Regístrese, notifíquese y cúmplase. -

Documento firmado electrónicamente

Abg. Azucena Madeleyne Gómez Delgado

**DIRECTORA DE REGISTRO DE COMUNIDADES, PUEBLOS,
NACIONALIDADES, FUNDACIONES Y ORGANIZACIONES SIN FINES DE
LUCRO**

Referencias:

- SGDPN-SGDPN-2026-1787-E

Anexos:

- coordinadora de organizaciones sociales indígenas y campesinas de la provincia de bolívar signed.pdf

Copia:

Señoría Abogada
Melanie Anabel Sánchez Cajamarca
Analista de Registro 2

ms



Procedimiento de Registro
Comunidades, Pueblos, Naciones,
Fundaciones y Organizaciones Sin Fines de
Lucro
ABG. AZUCENA MADELEYNE
GÓMEZ DELGADO

Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades

Dirección de Comunidades, Pueblos y Naciones

Código postal: 1004 - E-mail: contacto@ueb.edu.ec

www.ueb.edu.ec

* Documento firmado electrónicamente por D. Azucena

EL NUEVO ECUADOR
DEFIENDE
IMPULSA
CONSTRUYE

SRI

Certificado
Registro Único de Contribuyentes

Razón Social

COORDINADORA DE ORGANIZACIONES
SOCIALES, INDÍGENAS Y CAMPESINAS DE
LA PROVINCIA DE BOLÍVAR "COSICPB"

Número RUC

0291527197001

Representante legal

• PACHALA REA ZOILA ANA

Estado ACTIVO	Régimen RIMPE - EMPRENDEDOR	Artesano No registra
Fecha de registro 24/06/2026	Fecha de actualización No registra	Inicio de actividades 24/06/2026
Fecha de constitución 05/01/2018	Reinicio de actividades No registra	Cese de actividades No registra
Jurisdicción ZONA 5 / BOLÍVAR / GUARANDA	Obligado a llevar contabilidad SI	
Tipo SOCIEDADES	Agente de retención NO	Contribuyente especial NO

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: BOLÍVAR Cantón: GUARANDA Parroquia: ANGEL POLIBIO CHAVEZ

Dirección

Calle: SUCRE Intersección: ENTRE OLMEDO Y ROCAFUERTE Referencia: FRENTE
AL DISTRITO DE SALUD

Medios de contacto

Email personal: zoilypachala@hotmail.com Email: cosicpb.bolivar@yahoo.com Celular:
0992332672

Actividades económicas

• S94990104 - ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES PARA LA PROTECCIÓN Y DEL ADELANTO DE
GRUPOS ESPECIALES, POR EJEMPLO, GRUPOS ÉTNICOS Y MINORITARIOS.

Establecimientos

Abiertos

1

Cerrados

0

Obligaciones tributarias

- 2021 - DECLARACIÓN SEMESTRAL IVA
- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- REPORTE DE BENEFICIARIOS FINALES Y DE COMPOSICIÓN SOCIETARIA REBEFICS ANUAL

Razón Social
COORDINADORA DE ORGANIZACIONES
SOCIALES, INDÍGENAS Y CAMPESINAS DE
LA PROVINCIA DE BOLÍVAR "COSICPB"

Número RUC
0291527197001



Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación:

RCHT/54651625985322

Fecha y hora de emisión:

27 de julio de 2020 14:20

Versión IT

10.1.2.143

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-UGERUGC15-0000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 492 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere estar firmada por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página Internet www.sri.gob.ec en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.